



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, la Resolución Directoral N.º 1013-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de noviembre de 2025; el Informe N°000008-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 7 de enero de 2026, el Informe N° 000012-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de enero de 2026; y el Expediente N° 203170-2025, mediante el cual se solicita cambio de fecha de realización del espectáculo público cultural no deportivo de música clásica denominado “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 1013-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, se otorgó la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*” por realizarse los días 16,17 y 18 de octubre de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, dispone que: “*El/la solicitante debe informar al órgano competente que otorgó la calificación, cualquier modificación que se produzca sobre alguno de los requisitos consignados en el artículo 7 del presente Reglamento, que fueron evaluados para la calificación otorgada. Esta comunicación debe realizarse antes del inicio de la presentación del espectáculo y adjuntar la documentación que acredite dichas modificaciones*”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, a través del Expediente N° 203170-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, la empresa Studio Tres Perú S.A.C, debidamente representada por la señora Grazia Rojas Marín, comunica que, por motivos organizacionales y cuestiones logísticas la fecha de las presentaciones del espectáculo “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*” ha sido cambiada y se realizará a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2026 en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso De La Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000008-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, se concluye que la solicitud de modificación presentada no altera los requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; por lo que se recomienda acceder a lo solicitado por la administrada;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de cambio de fecha se informó antes del inicio de la presentación del espectáculo público cultural no deportivo de música clásica denominado “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*”, se estima pertinente la modificación de fechas de realización del espectáculo;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000012-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda modificar la Resolución Directoral N.º 1013-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la mediante Resolución Directoral N.º 1013-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, en el extremo que el espectáculo público cultural no deportivo de música clásica denominado “*BRUTAL SINFÓNICO – LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*” se desarrollará los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2026 en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso De La Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 203170-2025.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES